

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público Titular, 23ª Notaría, Agustinas 1458, Santiago, Certifica: Que con fecha 06 de Diciembre de 1991, se redujo a escritura pública ante mí, **acta Segunda Junta Extraordinaria Accionistas** de Sociedad "Inmobiliaria Cultural Nuevo Grupo Valentín Letelier Sociedad Anónima", inscrita Registro Comercio Santiago a fs. 9.084 No. 4.655 año 1985, celebrada el 21 de octubre de 1991, en la que con la asistencia del 83,33% de las acciones emitidas, se acordó por mayoría de votos modificar estatutos sociales en los siguientes artículos quedando, en lo pertinente, como sigue: Artículo primero: Se constituye una Sociedad Anónima Cerrada bajo nombre "Inmobiliaria Cultural Valentín Letelier Sociedad Anónima", pudiendo usar nombre fantasía "Inmobiliaria Nuval S.A." y "Nuval S.A.".- Domicilio Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales otros puntos país y extranjero.- Artículo cuarto: Capital Social es \$ 28.200.000.- dividido en 5.640 acciones nominativas de un valor de \$ 5.000.- c/u que se han suscrito y pagado siguiente manera: a) con \$ 1.200.000.- correspondiente al capital estatutario original equivalente a 240 acciones de un valor nominal de \$ 5.000.- c/u; b) con \$ 18.040.000.- correspondientes a 3.608 acciones nominativas de un valor de \$ 5.000.- c/u de las cuales 1.288 acciones son suscritas y pagadas por doña **Neda Rivas Zlatar**; **2.311 acciones son suscritas y pagadas por don Danilo Rivas Zlatar**; y 9 acciones son suscritas y pagadas por don **Juan Hurtado Jaramillo**, cuyos montos dinerarios ya han ingresado en caja social; y c) con \$ 8.960.000.- correspondiente a 1.792 acciones por suscribir y pagar forma establecida artículo 29 Reglamento Sociedades Anónimas, por accionista ausente y por accionista representada en la Junta, que expirando el plazo legal podrán ser suscritas por terceros.- Artículo séptimo: Sociedad será administrada por un Directorio compuesto 5 miembros reelegibles que podrán ser o no accionistas. El directorio durará 1 año al final del cual deberá renovarse sin perjuicio de poder sus miembros ser reelegidos.- Artículo décimo primero: Reuniones de Directorio se realizarán con a lo menos 3 de sus miembros y acuerdos se tomarán por simple mayoría.- Artículo vigésimo: Citaciones a Juntas se harán por aviso, 3 días distintos periódico determinado por Junta General o a falta de éste en el Diario La Nación.- Junta acuerda ratificar todo lo obrado hasta la fecha por los Organos de la Sociedad.- Demás modificaciones escritura que extracto.- Santiago, 06.12.91.-